



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Viernes, 7 de febrero de 1992

Núm. 30

## SUMARIO

SECCION SEGUNDA	
<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>	Página
Notificando pliego de cargos .....	489
Notificando expedientes sancionadores de multa .....	489-490
SECCION TERCERA	
<b>Excmo. Diputación de Zaragoza</b>	
Aprobando provisionalmente presupuesto general de 1992, puestos de trabajo y plantilla .....	490
SECCION QUINTA	
<b>Alcaldía de Zaragoza</b>	
Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias .....	492
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Aprobando definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 19 .....	493
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>	
Solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas en término municipal de Boquiñeni .....	496
<b>Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón</b>	
Señalando fechas y horas para pago de expropiaciones en diversos ayuntamientos .....	496
<b>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</b>	
Recursos contencioso-administrativos .....	497
SECCION SEXTA	
<b>Ayuntamientos de la provincia</b> .....	497-499
SECCION SEPTIMA	
<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	500-503
Juzgados de lo Social .....	503-504

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 1.700

Con fecha 17 de diciembre de 1991 esta Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos a Francisco-Javier Modamio Morales, domiciliado en esta ciudad (calle Daroca, 18, tercero D), en la que literalmente se dice:

«Con fecha 27 de noviembre de 1991 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Policía local, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el día 15 del pasado mes de noviembre, a las 0.40 horas, en la intersección de las calles Maestro Marquina-Moncasi, de esta capital, al proceder a su identificación, le fue ocupado en el interior del vehículo un cuchillo de monte, con empuñadura de plástico negra y hoja de 14 centímetros de longitud, estando prohibida su tenencia y circulación;

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 6.1.f) del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre de 1981), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del presente escrito.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 9 de enero de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 1.695

Con fecha 10 de enero de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón dictó resolución sancionadora a Francisco-Javier Riveras Pinillas, domiciliado en esta ciudad (calle Agata, 2, bajo), en la que literalmente se dice:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Francisco-Javier Riveras Pinillas, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que en las calles Maestro Marquina-Lozano Monzón, de esta capital, el día 19 de octubre de 1991, a las 20.00 horas, le fue ocupado por la fuerza actuante un bastón de un metro de longitud, el cual en sus 40 centímetros finales estaba revestido de capa, estando prohibida su tenencia y circulación;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre); el Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 164, de 11 de julio); disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que según lo establecido en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2), en relación con la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, continúa

vigente el procedimiento especial para la imposición de sanciones gubernativas regulado en el artículo 137.5) de la Orden de 31 de enero de 1947, con la única salvedad de ser, en todo caso necesario, el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, trámite que se ha evacuado en el presente expediente, no siendo en consecuencia necesario se sustancie con arreglo a los artículos 137 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 6.1.f) del vigente Reglamento de Armas, al establecer como armas totalmente prohibidas "los bastones-estoque, los puñales de cualquier clase, los cuchillos acanalados, estriados o perforados y las navajas llamadas automáticas; se considerarán puñales a estos efectos las armas blancas ofensivas, de hoja corta de dos filos y puntiaguda";

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a Francisco-Javier Riveras Pinillas una sanción de 10.000 pesetas de multa y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 10 de enero de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 1.697

Con fecha 10 de enero de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón dictó resolución sancionadora a Emilio Giménez Dual, domiciliado en esta ciudad (calle Arcadas, 38), en la que literalmente se dice:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Emilio Giménez Dual, y

Resultando que la Policía local de Zaragoza comunicó a este Centro que en la intersección de las calles Maestro Marquina-Moncasi, de esta capital, el día 24 de septiembre de 1991, a las 21.15 horas, le fue ocupado por la fuerza actuante, en el interior del vehículo matrícula CS-6417-B, un bastón de caña de bambú, con terminación en un tubo metálico de los denominados "rompecabezas", estado prohibida su tenencia y circulación;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre); el Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 164, de 11 de julio); disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que según lo establecido en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2), en relación con la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, continúa vigente el procedimiento especial para la imposición de sanciones gubernativas regulado en el artículo 137.5) de la Orden de 31 de enero de 1947, con la única salvedad de ser, en todo caso necesario, el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, trámite que se ha evacuado en el presente expediente, no siendo en consecuencia necesario se sustancie con arreglo a los artículos 137 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 6.1.h) del vigente Reglamento de Armas, al

establecer como armas totalmente prohibidas las defensas de alambre o plomo, los rompecabezas, las llaves de pugilato con o sin púas, los tiragomas perfeccionados, los munchacos, así como cualesquiera otros instrumentos cuyas características los hagan peligrosos para la integridad física de las personas;

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a Emilio Giménez Dual una sanción de 10.000 pesetas de multa y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 10 de enero de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 6.977

La Corporación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero, aprobó provisionalmente el presupuesto general de 1992, sus bases de ejecución, puestos de trabajo y plantilla, presupuestos de la Fundación Fernando el Católico y Residencia Estudiantil y Centro de Estudios Ramón Pignatelli, S. A., relación nominativa y detallada de créditos reconocidos en el ejercicio 1991, anexos y documentación complementaria previstos en los artículos 145, 146 y 147 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre (LRHL), y su desarrollo en el Real Decreto 500 de 1990, por un importe de 15.325.000.000 de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la mencionada LRHL y artículo 20 del Real Decreto 500 de 1990, se encuentra a disposición del público en esta Diputación, por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

Zaragoza, 3 de febrero de 1992. — El presidente, José Marco Berges.

#### PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA DIPUTACION DE ZARAGOZA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 1992

Funcionarios de carrera		Grupo	Núm. plazas
1. Escala habilitación nacional			
Secretario general .....	A		1
Interventor general .....	A		1
Tesorero general .....	A		1
Viceinterventor .....	A		1
Oficial mayor .....	A		1
2. Escala Administración general			
A) Subescala técnica:			
Técnico Administración general .....	A		13
Técnico contabilidad .....	A		2
(A extinguir)			
B) Subescala administrativa:			
Administrativo .....	C		31
C) Subescala auxiliar:			
Asimilado a administrativo .....	C		9

	Grupo	Núm. plazas		Núm. plazas
<b>D) Subescala auxiliar:</b>				
Auxiliar Admón. general .....	D	88	Técnico especialista administrativo .....	2
<b>3. Escala Administración especial</b>				
<b>A) Subescala técnica:</b>				
<b>1. Técnicos superiores:</b>				
Letrado asesor .....	A	6	Técnico de organización .....	2
Ingeniero de caminos .....	A	3	Técnico relaciones humanas .....	1
Arquitecto superior .....	A	5	Oficial de seguridad .....	31
Ingeniero de montes .....	A	1	Oficial 1.ª cocina .....	1
Geólogo .....	A	2	Operador de informática .....	1
Sociólogo .....	A	1	Agentes de recaudación .....	3
Veterinario .....	A	2	Auxiliar de recaudación .....	5
Téc. colaborador y asist. cont. ....	A	1	Oficial servicios internos .....	14
Licenciado económicas o empresariales .....	A	4	Oficial 2.ª mantenimiento .....	1
Licenciado filosofía y letras .....	A	3	Auxiliar administrativo .....	3
Técnico Protocolo .....	A	1	Oficial 2.ª almacén .....	1
Archivero-bibliotecario .....	A	1	Mozo almacén .....	2
Periodista y licenciado en derecho .....	A	1	Vigilante aparcamiento .....	3
Director Banda de Música .....	A	1	Encargada limpieza .....	1
Farmacéutico .....	A	1	Limpiadora de cocina jornada completa .....	1
Médico especialista .....	A	42	Limpiadora a media jornada .....	20
Médico de empresa .....	A	1	<b>2. Monasterio de Veruela</b>	
Médico de guardia .....	A	6	Encargado .....	1
Psicólogo .....	A	2	Oficial servicios internos .....	1
Médico (licenciado en medicina y cirugía) .....	A	2	<b>3. Hospital Real y Provincial de Ntra. Sra. de Gracia</b>	
<b>2. Técnicos medios:</b>				
Jefe Servicio Provincial E. Incendios .....	B	1	Logopeda .....	1
Ingeniero técnico obras públicas .....	B	7	Terapeuta .....	1
Arquitecto técnico .....	B	6	Técnico especialista laboratorio .....	1
Ingeniero técnico de minas .....	B	1	Técnico especialista anatomía .....	1
Ingeniero técnico industrial .....	B	1	Conductor ambulancia .....	4
Preceptor .....	B	2	Peluquero .....	1
Asistente social .....	B	7	Oficial 1.ª mantenimiento .....	1
Ingeniero técnico agrícola .....	B	2	Oficial 2.ª mantenimiento .....	2
Ayudante técnico sanitario .....	B	49	Oficial 1.ª administrativo .....	1
Matrona .....	B	5	Auxiliar de clínica .....	72
Profesor músico .....	B	36	Telefonista .....	1
Técnico gestión económica .....	B	1	Ordenanza cobrador .....	1
Ayudante de archivo .....	B	3	Subalterno .....	5
<b>3. Técnicos auxiliares:</b>				
Técnico agropecuario .....	C	1	Oficial 2.ª almacén .....	1
Técnico de empleo .....	C	1	Ayudante cocina .....	6
Técnico auxiliar de protocolo .....	C	1	Celador (auxiliar sanitario) .....	17
Capellán (a extinguir) .....	C	1	Limpiadora encargada .....	1
Delineante .....	C	5	Limpiadora (jornada completa) .....	34
Instrumentista .....	C	2	Planchadora .....	2
Ayudante de farmacia .....	C	1	<b>4. Hospital Psiquiátrico de Calatayud</b>	
Auxiliar de puericultura .....	D	11	Oficial 1.ª conductor .....	2
<b>B) Subescala de servicios especiales:</b>				
<b>1. Servicio Extinción de Incendios:</b>				
Cabo .....	—	8	Auxiliar de clínica .....	3
Bombero-conductor .....	—	88	Subalterno .....	2
<b>2. Personal de oficinas</b>				
Maestro encargado Palacio .....	D	1	Ayudante de cocina .....	4
Telefonista .....	D	2	Limpiadora (jornada completa) .....	6
Oficial servicios internos .....	D	9	Lavandera .....	2
Oficial Parque Móvil .....	D	1	<b>5. Hogar Doz, de Tarazona</b>	
Ayudante Parque Móvil .....	E	7	Oficial 2.ª .....	1
<b>Personal laboral</b>				
<b>1. Palacio Provincial</b>				
Analista .....		1	Auxiliar administrativo .....	1
Técnico relaciones laborales .....		1	Auxiliar de clínica .....	19
Técnico protocolo y relaciones públicas .....		1	Subalterno .....	3
Analista programador .....		7	Ayudante de cocina .....	5
Técnico de informática .....		1	Limpiadora (jornada completa) .....	4
Técnico contable .....		1	Lavandera .....	2
Técnico cultural .....		5	<b>6. Servicio de Infancia</b>	
			Sociólogo .....	1
			Psicólogo .....	2
			Técnico formación educadores .....	1
			Educador .....	28
			Oficial 2.ª mantenimiento .....	1
			Auxiliar administrativo .....	1
			Limpiadora (jornada completa) .....	3
			<b>7. Plaza de Toros</b>	
			Conserje .....	1
			Oficial 2.ª corralero .....	1
			<b>8. Taller Escuela de Cerámica de Muel</b>	
			Director .....	1
			Director adjunto .....	1
			Encargado .....	1

	Núm. plazas
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	2
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	11
Auxiliar administrativo .....	1
Limpiadora (jornada completa) .....	1
Conductor-repartidor .....	1

## 9. Servicio Geológico Provincial

Encargada .....	1
Operador geofísica .....	1
Oficial 1. <sup>a</sup> sondista .....	7

## 10. Infraestructura Rural

Jefe de taller .....	1
Encargado .....	1
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	12

## 11. Servicio de Explotaciones Agropecuarias

Encargado .....	1
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	8

## 13. Taller de Albañilería

Encargado .....	1
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	5
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	3
Peón especializado .....	6

## 14. Taller de Pintura

Encargado .....	1
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	4

## 15. Parques y Jardines Provinciales

Encargado .....	1
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	2
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	7
Peón especialista .....	1

## 16. Taller de Cerrajería

Encargado .....	1
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	4

## 17. Taller de Electricidad

Maestro encargado .....	1
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	7

## 18. Taller de Fontanería

Maestro encargado .....	1
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	4

## 19. Taller de Sastrería (a extinguir)

Encargado .....	1
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	2

## 20. Taller de Carpintería

Encargado .....	1
Oficial 1. <sup>a</sup> tupista .....	1
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	7

## 21. Imprenta Provincial

Especialista técnico imprenta .....	1
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	16
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	1

## 22. Vías y Obras

Ayudante de obra .....	3
Encargado de obra .....	6
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	23
Caminero .....	15

## Funcionarios de empleo eventual

	Grupo	Núm. plazas
Secretaría presidente .....	C/D	1
Coordinador de gabinete .....	D	1
Titulado superior .....	A	1
Periodista .....	A	2
Auxiliar técnico diseño .....	C	1
Auxiliar administrativo .....	D	4

	Grupo	Núm. plazas
Director de área .....	A/B	2
Asesor técnico de área .....	A/B/C	1
Ayudante Parque Móvil .....	E	2

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO  
PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 1992

## Plantilla de funcionarios de carrera

Escala	Grupo	Denominación plaza	Número vacantes
Admón. general	A	Técnico Admón. general	3
Admón. general	C	Administrativo	2
Admón. especial	A	Veterinario	1
Admón. especial	A	Director Banda de Música	1
Admón. especial	A	Médico especialista	3
Admón. especial	A	Médico de empresa	1
Admón. especial	A	Médico (lic. medicina y cirugía)	2
Admón. especial	B	ATS	2
Admón. especial	C	Delineante	1
Admón. especial	C	Instrumentista	1
Admón. especial	C	Ayudante de farmacia	1
Admón. especial	E	Ayudante Parque Móvil	2

## Plantilla personal laboral

Nivel de titulación	Denominación de puesto	Núm. vacantes
Titulado medio universitario	Analista programador	2
Bachiller superior, FP2		
o equivalente	Técnico de informática	1
Estudios primarios	Oficial 2. <sup>a</sup> almacén Hospital	1
Estudios primarios	Mozo almacén Palacio	1
Estudios primarios	Encargada limpieza Palacio	1
Estudios primarios	Encargado Monasterio Veruela	1
Estudios primarios	Conductor repartidor Muel	1
Estudios primarios	Encargado Parques y Jardines	1
Estudios primarios	Encargado taller Carpintería	1

## SECCION QUINTA

## Alcaldía de Zaragoza

Núm. 3.543

Ha solicitado José-Antonio Bernad Vela, en representación de Insonorizantes Pelzer, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de taller de fabricación de prototipos insonorizantes en polígono de Malpica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de enero de 1992. — El alcalde.

Núm. 3.544

Ha solicitado Sociedad Cooperativa Agraria San Lamberto licencia de instalación y funcionamiento de centro de deshidratación de alfalfa en polígono de Cogullada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de enero de 1992. — El alcalde.

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza** Núm. 6.991

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 31 de enero, acordó aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 19, reguladora de la tasa por prestación de servicios en los Cementerios municipales de Torrero y Villamayor, desestimando la alegación presentada, quedando su redacción en los siguientes términos:

**ORDENANZA FISCAL N.º 19  
DERECHOS Y TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS  
CEMENTERIOS MUNICIPALES DE TORRERO Y VILLAMAYOR****Capítulo I. Normas generales**

Artículo 1.º.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 en relación con el artículo 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la presente Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios en los Cementerios Municipales de Torrero y Villamayor.

Artículo 2.º.— Hecho imponible  
El hecho imponible está constituido por la prestación de servicios en los cementerios municipales de Torrero y Villamayor, para el cumplimiento de sus fines y por los aprovechamientos especiales por la concesión de nichos, panteones, sepulturas, capillas, nichos de restos, columbarios y cinerarios en tierra así como cualquier otro servicio que se preste.

Artículo 3.º.— Sujeto pasivo  
Están obligados al pago de la tasa como sujetos pasivos, las personas físicas, jurídicas o causahabientes que demanden la prestación de servicios o aprovechamientos especiales previstos en esta Ordenanza.

Artículo 4.º.— Base imponible  
Se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios o aprovechamientos en la cuantía señalada en las tarifas de esta Ordenanza.

Artículo 5.º.— Clasificación de los terrenos y edificios  
Atendiendo a la diferente naturaleza de su aprovechamiento y servicio, los terrenos y edificios que comprenden ambos cementerios, vendrán clasificados en:

- Edificios para nichos.
- Edificios para columbarios.
- Terrenos y construcciones para sepulturas.
- Terrenos y construcciones para panteones.
- Edificios para capillas.
- Depósitos para restos cinerarios.

Artículo 6.º.— Tipos de concesiones  
Podrán ser de dos tipos:

I. Concesiones quinquenales de nichos, columbarios, sepulturas ordinarias y depósitos cinerarios, por un período inicial de cinco años, más tres prórrogas como máximo del mismo período de tiempo, a contar desde la fecha de la primera inhumación.

II. Concesiones por 49 años prorrogables de nichos, columbarios, terrenos y construcciones para sepulturas, panteones, capillas y depósitos cinerarios. Su duración será de 49 años con posibilidad de renovación de la concesión por prórrogas sucesivas por el mismo período de tiempo en las condiciones que fije la Ordenanza en su momento.

El solicitante de cualquier tipo de concesiones de nichos podrá optar, alternativamente, por la concesión quinquenal o por 49 años prorrogables en el momento mismo de la inhumación.

Artículo 7.º.—

Primera.— Las cesiones a perpetuidad de nichos y terrenos para sepulturas sencillas, sepulturas dobles, panteones y capillas, concedidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, conservarán dicho régimen concesional hasta agotar su plazo máximo de 99 años, siendo de cuenta de los concesionarios los gastos correspondientes de mantenimiento de los servicios generales, según se especifica en su correspondiente tarifa. Concluido dicho plazo, el bien revertirá al municipio, salvo su renovación por el interesado, en los términos que fije la Ordenanza.

Segunda.— Asimismo, los concesionarios de los terrenos destinados a edificaciones correspondientes a sepulturas sencillas o dobles, panteones y capillas edificadas por el Excmo. Ayuntamiento o por los interesados, están obligados al mantenimiento de la edificación en buen estado.

Tercera.— Los titulares de concesiones quinquenales de nichos otorgadas con anterioridad a 1 de enero de 1990 y que no hayan agotado las renovaciones previstas en la Ordenanza correspondiente, podrán optar por acogerse al régimen previsto en el artículo 6.º.II, al vencimiento de cada una de sus prórrogas, reubicando los restos en los emplazamientos que por el Ayuntamiento se determinen al efecto.

Cuarta.— Asimismo los titulares de cesiones contempladas en el apartado anterior, una vez caducada la última renovación a que tuvieren derecho, dejando vacante el nicho de alquiler, podrán acogerse al régimen general de concesión por prórrogas del artículo. 6.º.II de la presente Ordenanza y concordantes, reubicando los restos en los emplazamientos que por el Ayuntamiento se determine al efecto.

Quinta.— Sepulturas ordinarias.

A partir del 1 de enero de 1980, no está permitido efectuar nuevos enterramientos en sepulturas de tierra, salvo por conveniencias sanitarias u otras causas excepcionales que deberán ser justificadas y autorizadas expresamente por la Corporación.

Los titulares de estas concesiones podrán solicitar antes del vencimiento de la próxima renovación, acogerse a cualquiera de las dos siguientes fórmulas:  
a) Concesión por cuarenta y nueve años de un nicho o columbario de acuerdo con lo previsto en el artículo. 6.º.II de la presente Ordenanza: reubicando los restos en los emplazamientos que por el Ayuntamiento se determinen al efecto. En el caso de columbario la incineración de los restos será gratuita.

b) Cremación gratuita de los restos para su posterior inhumación en un cinerario. En este caso los servicios por inhumación y exhumación serán gratuitos así como la concesión gratuita durante un período de cinco años de columbarios y depósitos cinerarios.

**Capítulo II.—Tasas**

Primero.— CONCESIONES TEMPORALES POR CINCO AÑOS (Artículo. 6.º.I)

Son concesiones de uso por un período inicial de cinco años, con tres prórrogas como máximo.

El pago de la tasa de mantenimiento se efectuará conjuntamente con la renovación temporal, en su caso.

**TARIFA I**

I.I. Nichos en régimen de concesión por cinco años.

Primera concesión

Epígrafe	Fila	Pesetas
1	1ª	4.375
2	2ª	5.000
3	3ª	4.065
4	4ª	1.250
5	5ª	1.250
6	6ª	625
7	Manzanas con escalera de acceso a todas las filas	4.000

I.II. Sepulturas ordinarias de régimen de concesión por cinco años.

Epígrafe	Fila	Pesetas
8	Sepulturas	625
9	Enterramiento de fetos	390

I.III. Columbarios y depósitos cinerarios.

Epígrafe	Fila	Pesetas
10	Columbarios	1.575
11	Depósitos cinerarios	1.575

**RENOVACIONES DE CESIONES QUINQUENALES**

Para solicitarlas habrá de presentarse:

— Si es la primera renovación, el recibo satisfecho por la inhumación, y si se trata de renovaciones sucesivas, el de la última que se haya verificado.

— Durante el transcurso del período de concesión quinquenal de un nicho, y de acuerdo con las Ordenanzas sanitarias de Decreto de la M.I. Alcaldía de 24-12-79, se podrá inhumar un cadáver en el mismo, lo cual dará lugar a modificaciones de los plazos de la concesión originaria, que pasará a contar a partir de esta última inhumación.

— No podrá realizarse renovación en las siguientes Manzanas:

5,6,7,8,9, 11 y 12 (desde el n.º 89 al final), 13,14,15, 16 y 17 (desde el número 77 al final), 18 y 19 (desde el número 43 al final), 20, 21, 22,23,25,27 y 29 y manzanas antiguas que están destinadas a su demolición. Tampoco podrá en los cuadros 42, 44 y 46.

Por Decreto de la M.I. Alcaldía, se determinarán en cada momento las nuevas manzanas de nichos que debido a su deterioro, están afectados por procesos de demolición.

El traslado de los restos existentes en los nichos de dichas Manzanas, será gratuito, tanto la exhumación como la reinhumación a otro nicho de la misma fila

a ser posible, o, al que exista vacante en ese momento, abonando la renovación correspondiente o la tasa de concesión por 49 años.

Así mismo, será gratuita la exhumación y rehumación de restos cuando el traslado se realice a concesiones que posean los interesados dentro del mismo Cementerio y, la exhumación, cuando los restos se entreguen a la familia para su traslado a otro Cementerio.

Igualmente será gratuita la exhumación y la posterior incineración de los restos, así como su rehumación de las cenizas resultantes, en columbario o cinerario dentro del mismo Cementerio.

Los trabajos de desmontar y montar los decorados, serán por cuenta de los interesados.

En los columbarios y depósitos cinerarios, dada la estética del conjunto que se ha establecido, quedará prohibido cambiar el granito o piedra existente en forma o color, debiendo ajustarse en su decoración a los modelos depositados en las oficinas del Cementerio.

**CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES.**—Transcurrido el plazo en que corresponde la renovación sin haberse solicitado una nueva, se entenderá caducada la concesión.

Caducado el plazo de la concesión o una vez transcurrido el período máximo de las renovaciones, se dejará libre el nicho mediante el depósito de los restos en la fosa común y reversión del mismo al Ayuntamiento. Excepcionalmente durante el plazo de un año del vencimiento de la última renovación podrán acogerse a cualquiera de las fórmulas previstas en esta Ordenanza.

A petición de los interesados y dentro de este plazo podrá realizarse previamente su cremación gratuita y, en su caso, traslado de cenizas a columbarios o depósitos cinerarios, por un único período de cinco años, abonándose la tasa fijada en la Ordenanza. Al término de dicho plazo estas concesiones podrán acogerse a cesiones por 49 años según tarifa.

A petición de los interesados, los restos podrán ser rehumados para compartir otro nicho, sepultura, panteón o capilla, ya ocupados y con su concesión en vigor, hasta tanto caduque la citada concesión.

**I.IV. Renovaciones de nichos y sepulturas ordinarias**

Cada renovación será por 5 años. En cualquier renovación se pagará el importe de la concesión vigente cuando se produzca la renovación, más un recargo de:

Epígrafe	Concepto	%
12	Si es la 1.ª renovación	10%
13	Si es la 2.ª	30%
14	Si es la 3.ª	60%
15	Si es la 4.ª (anteriores a 1980)	100%

Sobre precio de la tasa de nicho respectivo, vigente cuando la renovación se produzca.

**Segundo.— CONCESIONES DE USO POR 49 AÑOS DE NICHOS, COLUMBARIOS Y DEPOSITOS CINERARIOS EN TIERRA CON DERECHO A PRORROGAS SUCESIVAS. (ART. 6.º II)**

Son concesiones de uso por un período de 49 años con derecho a prórrogas sucesivas por el período de tiempo que fije la Ordenanza en el momento de la renovación, previo pago de correspondiente tasa.

**TARIFA II**

**II.I. Nichos de concesión por 49 años: Son los existentes en manzanas destinadas a ello.**

Epígrafe	Fila	Pesetas
16	1ª	54.795
17	2ª	70.015
18	3ª	48.705
19	4ª	28.155
20	5ª	14.460
21	6ª	14.460
22	Nichos con acceso a todas filas	67.400

**II.II. Nichos de restos: Son los existentes en las manzanas destinadas a ello.**

Epígrafe	Fila	Pesetas
23	1.ª	26.250
24	2.ª	26.250
25	3.ª	26.250
26	4.ª	12.600
27	5.ª	12.600
28	6.ª, 7.ª y 8.ª	10.500

**II.III. Depósitos cinerarios en tierra** 10.500

**Epígrafe**

- 29 Las incineraciones de restos, en caso de que el nicho ya desalojado revierta al Ayuntamiento, serán gratuitas.  
Las concesiones de los nichos que queden vacíos, revertirán al Ayuntamiento, en el plazo de tres años desde su desalojo.  
No se autoriza el traspaso de concesiones entre extraños.

**II.IV Columbarios: mismas condiciones que la tarifa II.I**

**Epígrafe** Pesetas  
30 15.750

Las cesiones de todos los supuestos recogidos en la Tarifa II, se efectuarán por un período de 49 años. A su caducidad, para tener derecho a otra prórroga por igual período, deberá abonarse la tasa que en ese momento establezca la Ordenanza.

Estas prórrogas podrán repetirse sucesivamente, siempre con las características indicadas para la primera renovación.

**Tercero.— CONCESIONES PRORROGABLES DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES PARA SU USO COMO SEPULTURAS, PANTEONES Y CAPILLAS POR 49 AÑOS. (Artículo 6.º II)**

Son concesiones de uso por 49 años prorrogables sucesivamente por el período de tiempo que señale la Ordenanza, previo pago de la correspondiente tasa. Todas ellas, incluso las concesiones de terrenos con edificaciones de propiedad municipal, vienen obligadas al correcto mantenimiento de la edificación por parte de los propios beneficiarios.

En el caso de los panteones, sepulturas y capillas, será necesario presentar instancia para la licencia de construcción, acompañándola del proyecto por triplicado, del panteón o sepultura que quiera construirse. Estos proyectos deberán justificar su calidad artística, y a tales efectos se informará por los Servicios Técnicos de Arquitectura.

Ingresarán, así mismo, en concepto de mantenimiento de los servicios generales del Cementerio, una tasa anual según tarifa número IV.

**TARIFA III**

**III.I. Terrenos para sepulturas sencillas:** Estas sepulturas únicamente podrán ser subterráneas. El máximo de excavación permitido será de 4 metros, a dividir en los huecos que se deseen, con un máximo de seis. Las dimensiones mínimas serán de 2,75 por 1,30 metros.

Epígrafe	1ª concesión pesetas
31 por cada metro cuadrado	73.500

Esta misma cantidad por metro cuadrado, se aplicará cuando la concesión sea para sepultura doble, debiendo abonarse en este caso el importe correspondiente al espacio entre ambos terrenos.

**III.II. Terrenos para sepulturas múltiples,** máximo de 4 unidades sencillas. Son las que se construyen en múltiple espacio del terreno, debiendo ingresar asimismo la tasa correspondiente a los espacios de terrenos intermedios entre los adquiridos. Estas sepulturas y las dobles tendrán que ser siempre subterráneas y se podrá construir osario.

Epígrafe	Pesetas
32 por cada metro cuadrado.	99.750

**III.III. Terrenos para panteones:** Son aquellos que en el plano están designados para tal fin. Podrán tener las dimensiones que marque el Excelentísimo Ayuntamiento en cada momento.

Los enterramientos podrán realizarse tanto en subterráneo como sobre la rasante del terreno.

La ocupación subterránea tendrá un máximo del 100% en superficie y 4 m. de profundidad máxima. Sobre la rasante del terreno, la superficie cubierta máxima será del 50% debiendo tener el resto una dedicación ornamental. La altura máxima a la cara baja del arranque de cubierta será de 3,5 m.

Epígrafe	Pesetas
33 por cada metro cuadrado	99.750

**III.IV. Capillas:** Son las edificaciones construidas por el Excelentísimo Ayuntamiento para diez enterramientos y su cesión conjunta se realizará a uno o más titulares (persona física o jurídica)

"La solicitud de Capillas por el interesado implicará el depósito previo del 25% de la Tasa vigente".

Para su adjudicación se considerará mérito preferente el vaciado del mayor número de nichos ocupados considerándose caducada la concesión de los mismos una vez se efectúe el traslado de los restos que los ocupaban a la capilla concedida, revirtiendo aquéllos al Ayuntamiento.

La decoración interior será por cuenta del concesionario cuya licencia de obras va implícita en el acto administrativo municipal de concesión de la misma. En las renovaciones se pagará la tasa correspondiente a la capilla que fije la Ordenanza en aquel momento.

Epígrafe	Total/pts.
34 hasta 10 enterramientos.	2.310.000
35 hasta 10 enterramientos y 10 columbarios	2.887.500
36 más de 10 enterramientos	3.097.500
37 emplazamientos singulares s/plano	3.960.400

Para la caducidad de todas las concesiones del presente epígrafe, se estará a la norma general, la cesión se efectuará por un período de 49 años. A su caducidad, para tener derecho a otra prórroga por igual período, deberá abonarse la tasa que en ese momento establezca la Ordenanza. Estas prórrogas podrán repetirse sucesivamente, siempre con las mismas características indicadas para la primera renovación.

III.V. Sepulturas Construidas: Son sepulturas construidas por el Excelentísimo Ayuntamiento, como máximo para 5 enterramientos.

Para su adjudicación se considerará mérito preferente el vaciado del mayor número de nichos ocupados, considerándose caducada la concesión de los mismos una vez se efectúe el traslado de los restos que los ocupaban a la sepultura concedida, revirtiendo aquéllos al Ayuntamiento.

Epígrafe	Total/pts.
38 hasta 4 enterramientos.	792.100
39 5 enterramientos	990.100
40 sepulturas dobles	1.485.150

#### Cuarto.— TASAS POR MANTENIMIENTO

Los concesionarios de los distintos tipos de enterramientos deberán de abonar anualmente, en concepto de mantenimiento de servicios generales de Cementerio, las cantidades siguientes:

#### TARIFA IV

Epígrafe	Pesetas
41 Nichos y sepulturas ordinarias. Por unidad.	630 año
42 Sepulturas sencillas o múltiples, panteones y capillas.	315/m <sup>2</sup> año
43 Sepulturas sencillas o múltiples, panteones y capillas de concesión por 49 años prorrogables.	315/m <sup>2</sup> año
44 Columbarios. Por unidad	315 ptas unidad
45 Depósitos cinerarios. Por unidad	210 ptas unidad

Las tasas de los epígrafes 42, 43 y 44 serán pagaderas quinquenalmente. El devengo de la tasa se exigirá en el momento de la concesión del aprovechamiento y sucesivamente cada año.

Quinto.— INHUMACIONES, EXHUMACIONES, REINHUMACIONES Se realizarán de acuerdo con el Decreto 15/87 de 16 de febrero y reglamentación sanitaria vigente.

#### TARIFA V

V.I. Inhumaciones y reinhumaciones (nicho vacío)

Epígrafe	Pesetas
46 Tarifa única (incluido cierre)	2.600
47 En capillas, panteones y sepulturas perpetuas.	8.400

V.II. Inhumaciones nicho con restos

Epígrafe	Pesetas
48 Inhumaciones en nicho ocupado con restos ya sea de concesión quinquenal o por 49 ó 99 años. Tarifa única incluido apertura, cierre y demás trabajos a realizar.	6.505
49 En capillas, panteones y sepulturas perpetuas	12.600

V.III. Exhumaciones. Llevando inhumados los cadáveres\*

Epígrafe	Pesetas
50 Hasta 1 año inclusive.	78.005
51 Hasta 2 años inclusive.	71.510
52 Hasta 3 años inclusive	65.005
53 Hasta 4 años inclusive	39.010
54 Hasta 5 años inclusive	32.505
55 Pasados los 5 años	7.155
56 A los 20 años para la reversión del nicho al Ayuntamiento	GRATUITO

Sexto.— LICENCIAS PARA DECORAR NICHOS, COLUMBARIOS Y DEPOSITOS CINERARIOS: En los columbarios y depósitos cinerarios, todo elemento instalado debe responder a las normas de buen gusto. Se respetarán los modelos a estos efectos depositados en las oficinas del Cementerio. Estas licencias se concederán previa petición en la oficina administrativa del Cementerio.

#### TARIFA VI

Las tasas se entienden incluidas en el coste del aprovechamiento principal.

57 Lápidas y forrado exterior	GRATUITO
-------------------------------	----------

En la decoración la forma será exactamente la del nicho, pudiendo sobrepasar a éste en 3 cm. a modo de tapajuntas. Las lápidas podrán ser lisas o rematadas en molduras, sin exceder de la dimensión señalada. El vuelo sobre el paramento no excederá de 6 cm. Dentro de las medidas indicadas, nada se estipula sobre los materiales.

Tendrán carácter gratuito.

Septimo.— TRANSMISIONES DE NICHOS, CAPILLAS, SEPULTURAS Y OTRAS CONCESIONES: El bien funerario se considera indivisible y no fraccionable a todos los efectos, sin perjuicio de su transmisibilidad.

#### TARIFA VII

Si la transmisión opera por causa de herencia, tratándose de familiares en línea directa ascendente o descendente y hasta tercer grado, y por afinidad, en primer grado, se abonará el 10%

En cualquier otro supuesto, siempre por herencia, el 20%.

Una vez abonada la tasa de transmisión por herencia de una concesión, empezará a contar un nuevo período de 49 años, siempre que la transmisión tenga lugar en los primeros 39 años del período concesional.

Si la transmisión opera por título intervivos, siempre a otros familiares hasta tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad, se abonará una tasa del 10%; todo ello según tarifa vigente en aquel mismo momento.

#### Octavo.— CEMENTERIO DE VILLAMAYOR

La presente Ordenanza regirá también para el Cementerio de Villamayor, en todo cuanto le sea de aplicación, y con las mismas tarifas, con las salvedades siguientes:

#### TARIFA VIII

a) La tasa de mantenimiento se estimará en el 50% de las aplicadas en la presente Ordenanza.

b) Las manzanas de nichos señalados con los números 1 y 2 se destinarán a restos, dado que no pueden ser utilizados para la inhumación de cadáveres por prohibición de la Jefatura de Sanidad.

En el régimen general establecido en el artículo. 6, serán:

VIII.I. Cesiones por 5 años

Manzanas 1 y 2 (sólo restos)

Fila	Pesetas
1. <sup>a</sup>	3.040
2. <sup>a</sup>	3.470
3. <sup>a</sup>	2.820
4. <sup>a</sup>	870

Manzanas 3 y 4

Fila	Pesetas
1. <sup>a</sup>	3.040
2. <sup>a</sup>	3.470
3. <sup>a</sup>	2.820
4. <sup>a</sup>	870
5. <sup>a</sup>	870

VIII.II. Cesiones por 49 años  
Manzanas restos

Fila	Pesetas
1. <sup>a</sup>	9.515
2. <sup>a</sup>	9.515
3. <sup>a</sup>	9.515
4. <sup>a</sup>	4.760

Manzanas nichos

Fila	Pesetas
1. <sup>a</sup>	37.660
2. <sup>a</sup>	48.620
3. <sup>a</sup>	33.820
4. <sup>a</sup>	19.550
5. <sup>a</sup>	10.040

Capillas  
Columbario

2.475.250
15.740

*Venta de efectos no recogidos procedentes de exhumaciones o traslados*

Si a consecuencia de exhumaciones o traslados practicados quedasen abandonados materiales por sus dueños, se guardarán depositados en el Almacén del Cementerio.

Transcurridos quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha del depósito sin presentarse ninguna persona interesada a reclamarlos, pasarán a ser propiedad de la Corporación y se procederá a la venta.

*Infracciones y sanciones tributarias*

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General, de conformidad con la Legislación General Tributaria.

*Disposiciones finales*

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal y, en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, salvo que en los mismos se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, B.O.E. del 30, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo no se podrá interponer otro recurso que el contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los arts. 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (B.O.E. de 28 de diciembre).

I. C. de Zaragoza, a 3 de febrero de 1992.

El Alcalde

P.A. de S. E.:  
El Secretario General,

**Confederación Hidrográfica del Ebro**

**COMISARIA DE AGUAS**

**Núm. 74.339**

Don Juan-José Latorre Matute, con NIF núm. 17.169.105-L, solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en paraje "Prados", de la localidad de Boquiñeni (Zaragoza), en la margen derecha de la cuenca del río Ebro, a 2 metros de una acequia fuera de la zona de policía de cauces, con destino al riego de 2,5029 hectáreas, con un volumen anual de 3.024 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 1 metro de diámetro y 5,5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 80 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus

reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zucco Ruiz.

**Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón**

**Expropiaciones**

**Núm. 4.442**

Hecho efectivo por el señor pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en Zaragoza el libramiento para el pago de expedientes de expropiación forzosa por mutuo acuerdo y liquidación de intereses, realizados con motivo de las obras del proyecto de variante de Magallón, CN-122 de Zaragoza a Portugal por Zamora, puntos kilométricos 55,340 al 59,066, tramo Magallón, provincia de Zaragoza, términos municipales de Magallón y Alberite de San Juan (clave I-Z-333), esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar el día 25 de febrero de 1992, a las 10.30 horas en las oficinas del Ayuntamiento de Alberite de San Juan y a las 11.30 horas en el Ayuntamiento de Magallón, para que se verifique el pago a los afectados que figuran en las relaciones expuestas en el tablón de anuncios de los citados Ayuntamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de enero de 1992. — El jefe de la Demarcación, Luis Cariñena Castell.

**Núm. 4.443**

Hecho efectivo por el señor pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en Zaragoza el libramiento para el pago de los expedientes de expropiación forzosa por mutuo acuerdo y justiprecio del Jurado, y realizados con motivo de las obras del proyecto de autovía de Aragón, CN-II de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 203,800 al 220,200, tramo Alhama de Aragón-Ateca (E), provincia de Zaragoza (clave 12-Z-2140), término municipal de Ateca, y de autovía de Aragón, CN-II de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 220,200 al 243, tramo Ateca (E)-Calatayud (E), provincia de Zaragoza (clave 12-Z-2150), término municipal de Calatayud, esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar el día 19 de febrero de 1992, a las 11.00 horas en las oficinas del Ayuntamiento de Ateca y a las 13.00 horas en el Ayuntamiento de Calatayud, para que se verifique el pago a los afectados que figuran en las relaciones expuestas en el tablón de anuncios de cada uno de los citados Ayuntamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de enero de 1992. — El jefe de la Demarcación, Luis Cariñena Castell.

**Núm. 6.234**

Ha sido hecho efectivo por el señor pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en Zaragoza el libramiento para el pago de los expedientes de expropiación forzosa por mutuo acuerdo y justiprecio del Jurado, realizados con motivo de las obras del siguiente proyecto:

—Autovía de Aragón, CN-II de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 243 al 259,20, tramo Calatayud (E)-enlace Morata de Jalón (clave 11-Z-2110), término municipal de El Frasno.

—Autovía de Aragón, CN-II de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 259 al 268,30, tramo enlace de Morata de Jalón-origen variante de La Almunia de Doña Godina, provincia de Zaragoza (clave 11-Z-2250), términos municipales de Chodes y Riela.

—Autovía de Aragón, CN-II de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 220 al 243, tramo Ateca-Calatayud, provincia de Zaragoza (clave 12-Z-2150), término municipal de Terrer.

—Autovía de Aragón, CN-II de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 169,500 al 203,800, tramo Arcos de Jalón (E)-Alhama de Aragón (claves T1-SO-2130 y T1-Z-2130), provincia de Soria, términos municipales de Ariza, Monreal de Ariza, Contamina y Cetina.

Esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar los próximos días 17 de febrero, a las 12.30 horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Monreal de Ariza; 19 de febrero, a las 10.00 horas, en el Ayuntamiento de Terrer; 21 de febrero, a las 10.30 horas en el Ayuntamiento de Contamina, a las 11.30 horas en el Ayuntamiento de Cetina y a las 13.30 horas en el Ayuntamiento de Ariza, y 24 de febrero, a las 10.00 horas en el Ayuntamiento de El Frasno, a las 11.30 horas en el Ayuntamiento de Chodes y a las 13.30 horas en el Ayuntamiento de Riela, para que se verifique el pago a los afectados que figuran en las relaciones expuestas en el tablón de anuncios de cada uno de los citados Ayuntamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de enero de 1992. — El jefe de la Demarcación, Luis Cariñena Castell.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 545

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.869 de 1991, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por acuerdo de 14 de octubre de 1991 desestimando recurso de reposición contra resolución de 24 de junio de 1991 justipreciando finca número 1 de la calle Bolivia, cuyo propietario es Luis-Martín Jimeno Ochoa. (Expediente número 100-90.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

### Núm. 546

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.871 de 1991, interpuesto por el señor Polo Blasco, en nombre y representación de Jacinta Julián Ruiz, contra la Dirección Provincial del Inerso por acuerdo de 11 de octubre de 1991 de la Dirección General desestimando recurso de alzada contra resolución de 31 de julio de 1990 de la Dirección Provincial denegando solicitud de reconocimiento del subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

### Núm. 547

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.868 de 1991, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por acuerdo de 14 de octubre de 1991 desestimando recurso de reposición contra resolución de 24 de junio de 1991 fijando justiprecio en la expropiación de la finca catastral número Z-01-20-102-006, sita en el número 17 del camino de la Mosquetera, siendo propietarios Antonio Tomás Algar y José L. Chueca Hernando. (Expediente número 103-90.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

### Núm. 548

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.867 de 1991, interpuesto por el letrado don Carmelo Pérez Moneo, en nombre y representación de Bruno Baquedano Muñoz, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 26 de septiembre de 1991 en reclamación 50-3581-90, sobre liquidación provisional paralela del impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

### Núm. 549

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.865 de 1991, interpuesto por el procurador señor Sanagustín, en nombre y representación de Armando Maza Piñero y otros, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, por acuerdo de 26 de septiembre de 1991, en reclamaciones números 50-3550-90, 50-3549-90, 50-3548-90, 50-3547-90, 50-3546-90 y 50-3545-90, sobre

liquidaciones por sanción en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, años 1984, 1985 y 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

### Núm. 550

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.866 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Pérez Ferrer, en nombre y representación de Oriol Inversiones, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por acuerdo de 26 de septiembre de 1991, en reclamación número 50-691-91, sobre liquidación practicada por la Diputación General de Aragón en concepto de actos jurídicos documentados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

### Núm. 780

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.485 de 1991, interpuesto por el procurador señor Celma, en nombre y representación de Francisco-Javier Delso Llorente, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 18 de septiembre de 1991 desestimando recurso de reposición contra sanción interpuesta por estacionar en carril destinado a servicio de determinados usuarios. (Expediente número 68.687-4.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

### A C E R E D

### Núm. 4.974

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre, acordó delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza la gestión tributaria de los impuestos sobre bienes inmuebles y actividades económicas.

Lo que se hace público para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7-2 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

Acered, 22 de enero de 1992. — El alcalde.

### A C E R E D

### Núm. 4.975

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1991, el pliego de condiciones que sirve de base a la subasta para la venta de un solar en la calle del Portillo, de esta localidad, el mismo se encuentra expuesto al público en Secretaría por un plazo de ocho días a partir del siguiente al de aparición de este anuncio, durante el cual podrán formularse las reclamaciones que se crean oportunas. Si transcurrido este plazo no se hubiese presentado ninguna, se entenderá definitivamente aprobado, procediéndose a la mencionada subasta, que se celebrará en la Secretaría, a las 20.00 horas del día siguiente al que se cumplan veinte, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

Acered, 23 de enero de 1992. — El alcalde.

### ALMONACID DE LA SIERRA

### Núm. 4.486

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial de 28 de noviembre, en los mismos términos que se publicaron en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 286, de fecha 14 de diciembre de 1991.

Almonacid de la Sierra, 31 de diciembre de 1991. — El alcalde, Nicolás Aldea López.

### B U J A R A L O Z

### Núm. 4.487

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1991, acordó delegar en la Excm. Diputación Provincial

de Zaragoza la gestión del impuesto de bienes inmuebles a partir del día 1 de enero de 1992.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 831 de 1989, de 7 de julio.

Bujaraloz, 30 de diciembre de 1991. — El alcalde, Francisco-Javier Escanilla B.

**CASPE**

Núm. 4.490

Cafetería Aragón, S. C., representada por don Luis Franco Piquer, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar cafetería en calle Gumá, 45, bajos, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Caspe, 22 de enero de 1992. — El alcalde.

**FABARA**

Núm. 4.494

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 1991, acordó por unanimidad delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza la gestión del impuesto sobre actividades económicas y del impuesto sobre bienes inmuebles.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Fabara, 23 de enero de 1992. — El alcalde.

**BOQUIÑENI**

Núm. 4.493

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se hace público el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de noviembre de 1991, sobre modificación de tarifas de determinadas ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos, devenido definitivo por aplicación de lo dispuesto en el número 3 del citado artículo. Asimismo se hace público el texto de las modificaciones acordadas.

Contra el expresado acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón durante los dos meses siguientes a la publicación del presente.

Boquiñeni, 22 de enero de 1992. — El alcalde.

**ANEXO I**

Don Luis-Manuel Ariño Barcelona, funcionario con habilitación de carácter nacional, secretario del Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza);

Certifica: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con la presencia de la totalidad de los nueve miembros que de derecho lo componen el día 28 de noviembre de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**Modificación ordenanzas fiscales 1992**

Dada cuenta del expediente tramitado, el Pleno, de conformidad con la propuesta de la Alcaldía y el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Cuentas, acuerda por unanimidad:

1.º Aprobar con carácter provisional, y con efectos de 1 de enero de 1992, las ordenanzas fiscales correspondientes a las tasas y precios públicos que seguidamente se relacionan, dando nueva redacción a los artículos que asimismo se expresan, en los términos que constan en el expediente:

Ordenanza núm. 5. — Canales (art. 4) y alcantarillado (art. 4).

Ordenanza núm. 4. — Basuras (art. 4) y tasa sobre rodaje y arrastre (art. 5).

2.º De conformidad con el citado art. 17.1 de la Ley 39 de 1988, el presente acuerdo provisional, junto con el expediente, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como mediante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

3.º De no presentarse reclamaciones en el referido plazo de exposición, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988.

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente certificación, con la salvedad a que se refiere el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del señor alcalde, en Boquiñeni a 30 de noviembre de 1991. El secretario. — Visto bueno: El alcalde.

**ANEXO II****Modificaciones en tarifas**

1. *Ordenanza reguladora del precio público por desagüe de canales.*  
Las cuotas quedan fijadas en 23,21 y 18 pesetas el metro, según calles (art. 4).

2. *Ordenanza reguladora del precio público por rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*

Art. 5. Tarifas:

—Remolques de menos de 2.000 kilos, 231 pesetas.

—Remolques de más de 2.000 kilos, 331 pesetas.

—Bicicletas, 147 pesetas.

3. *Ordenanza fiscal de la tasa por servicio de alcantarillado.*

Art. 4. Cuota por prestación de servicio, 819 pesetas.

4. *Ordenanza fiscal de la tasa por servicio de recogida domiciliaria de basuras.*

Art. 4. Tarifas:

—Viviendas, 1.955 pesetas.

—Bares y cafeterías, 3.910 pesetas.

—Locales comerciales, 2.875 pesetas.

**LA ALMOLDA**

Núm. 4.970

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de esta Corporación de fecha 19 de noviembre de 1991 (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 277, de 3 de diciembre), ha quedado aprobada definitivamente la modificación de las ordenanzas de tasas y precios públicos para el ejercicio de 1992 que más adelante se indican.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la instancia jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

—*Ordenanza núm. 6, tasa por recogida de basuras.*

Queda modificado el art. 6, aprobándose las siguientes tarifas:

a) Residente, por persona y año, 600 pesetas.

b) No residentes, por persona y año, 300 pesetas.

c) Establecimientos, cuotas anuales:

Bares, 1.150 pesetas.

Tiendas, 1.000 pesetas.

Talleres, 1.000 pesetas.

Otros, 750 pesetas.

—*Ordenanza núm. 10, precio público por suministro de agua.*

Queda modificado el art. 3, aprobándose las siguientes tarifas:

Contador contratado, al año, 1.600 pesetas.

Viviendas, locales comerciales, fábricas y talleres, por metro cúbico consumido, 55 pesetas.

Derechos de acometida, 32.000 pesetas.

—*Ordenanza núm. 17, aprovechamiento y disfrute de bienes patrimoniales comunales.*

Art. 6. Pastos comunales año 1992, 340.000 pesetas.

La Almolda, 20 de enero de 1992. — El alcalde, A. Blas Samper Gericó.

**LA ALMOLDA**

Núm. 4.971

Esta Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 1991, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto lo prevenido en el art. 4 del Real Decreto 831 de 1989, de 7 de julio, por el que se desarrolla parcialmente la disposición transitoria undécima de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, por unanimidad, se acuerda:

1.º Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza asuma la gestión del impuesto de bienes inmuebles, a partir del día 1 de enero de 1992.

2.º Dicha gestión comprenderá la totalidad de las funciones enumeradas en el apartado segundo del art. 78 de la precitada Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

3.º Comunicar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza y dar traslado del mismo al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

La Almolda, 20 de enero de 1992. — A. Blas Samper Gericó.

**LA ALMOLDA**

Núm. 4.972

Esta Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 1991, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas.

2.º Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza las competencias en materia de gestión del referido impuesto.

3.º En cumplimiento del art. 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, someter el expediente a información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

4.º Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, esta aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva.

La Almolda, 20 de enero de 1992. — A. Blas Samper Gericó.

## MOROS

Núm. 4.977

El Ayuntamiento de Moros, en sesión plenaria celebrada el día 26 de diciembre de 1991, adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza las competencias que el artículo 78 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles, atribuye a los ayuntamientos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 7 del citado texto legal.

2.º Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza la gestión global del impuesto de actividades económicas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 7 del citado texto legal.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Moros, 27 de diciembre de 1991. — El alcalde, Manuel Morte García.

## NONASPE

Núm. 4.496

El Ayuntamiento de Nonaspe está llevando a cabo los trabajos de elaboración de modificación de las normas subsidiarias de planeamiento vigentes en este municipio.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio, puedan formular sugerencias y otras alternativas antes de proceder a su aprobación inicial por este Ayuntamiento.

Todo ello dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 125 del Real Decreto 2.159 de 1978, de 23 de junio.

Nonaspe, 22 de enero de 1992. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

## PLEITAS

Núm. 4.976

En sesión celebrada por este Concejo abierto el día 19 de diciembre de 1991, se adoptó por unanimidad el acuerdo de modificación de precios en las tasas municipales, según las siguientes ordenanzas:

Núm. 12. *Servicio de agua por contador*. — La tarifa queda establecida en 45 pesetas por metro cúbico consumido. Se aplicará igualmente al mínimo establecido por consumo, que es de 5 metros cúbicos al mes, cobrado semestralmente. Se redondeará al alza el importe resultante para evitar en la recaudación la moneda fraccionaria.

Núm. 14. *Nichos en el cementerio municipal*. — Se establece un precio de 25.000 pesetas por nicho.

Núm. 7. Añadir cláusula para aplicar una cuota mínima de 1.000 pesetas por obras que, según presupuesto, no alcancen la cuantía a que se hace referencia en la ordenanza.

Estos precios serán de aplicación desde el día 1 de enero de 1992.

Publíquese, a los efectos legales, por plazo de treinta días. Si no se produjeran alegaciones, el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Pleitas, 21 de enero de 1992. — El alcalde.

## REMOLINOS

Núm. 4.488

Ha quedado aprobado definitivamente el expediente núm. 2 de modificación de créditos del presupuesto por suplementos y concesión de créditos extraordinarios correspondiente al ejercicio de 1991, cuyo resumen por capítulos a continuación se expresa:

### A) Aumentos:

1. Gastos de personal, 80.791.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.631.118.
  4. Transferencias corrientes, 25.000.
  6. Inversiones reales, 734.842.
- Total aumentos, 3.471.751 pesetas.

### B) Deducciones: Mayores ingresos, 3.471.751.

Total deducciones, 3.471.751 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.2, y en relación con el 150.3, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre,

reguladora de las haciendas locales, a efecto de que los interesados en el expediente puedan interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Remolinos, 22 de enero de 1992. — El alcalde.

## REMOLINOS

Núm. 4.489

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto, resumido por capítulos, es el siguiente:

### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 17.864.437.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 18.820.117.
  3. Gastos financieros, 450.000.
  4. Transferencias corrientes, 1.532.005.
  6. Inversiones reales, 44.890.000.
  9. Pasivos financieros, 3.955.957.
- Suma el estado de gastos, 87.512.516 pesetas.

### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 9.491.835.
  3. Tasas y otros ingresos, 30.289.155.
  4. Transferencias corrientes, 16.622.726.
  5. Ingresos patrimoniales, 2.396.000.
  6. Enajenación de inversiones reales, 2.000.
  7. Transferencias de capital, 22.902.000.
  9. Pasivos financieros, 5.808.800.
- Suma el estado de ingresos, 87.512.516 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Remolinos, 22 de enero de 1992. — El alcalde.

## SIGÜES

Núm. 4.491

Don José Alvarez Borrás ha solicitado licencia para establecer la actividad de venta de gasolina sin plomo y gasóleo C, mediante la instalación de dos depósitos de 20.000 litros cada uno, con emplazamiento en estación de servicio Venta Carrica, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sigües, 10 de diciembre de 1991. — El alcalde.

## TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 4.485

No habiendo sido posible notificar personalmente a Bienvenido Blanco Gracia y hermano, por el presente anuncio, de acuerdo con la legislación vigente, se les efectúa la siguiente notificación:

«La presente es para poner en su conocimiento que, una vez efectuado el derribo del edificio sito en la calle Granell, número 2, derivado del expediente de ruina instruido al efecto, procede, en cumplimiento de la legislación vigente, girar a los propietarios del inmueble los gastos ocasionados y que ascienden a la cantidad de 457.227 pesetas (derribo, 425.850 pesetas, y seguros, 31.377 pesetas). Los justificantes de estos gastos los tienen a su disposición en este Ayuntamiento, por si desean comprobarlos.

No constando en el expediente que exista Comunidad de propietarios, y desconociendo otras cuotas de participación, se ha elegido el criterio, para prorratear el cargo, de girar el mismo a cada propietario en función de la valoración catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. De ello resulta que el valor total del inmueble asciende a 867.605 pesetas, de las cuales a ustedes les corresponden 201.111 pesetas, lo cual supone un porcentaje del 23,064 %. Aplicando éste sobre el importe de los gastos ocasionados, es decir, sobre 457.227 pesetas, resulta que les corresponde abonar la cantidad de 105.455 pesetas.

Dicho ingreso deberán efectuarlo como a continuación se indica:

Lugar: En la oficina de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Torres de Berrellén, cuenta corriente núm. 179-77, o bien en la Caja Rural del Jalón, oficina de Torres de Berrellén, cuenta corriente núm. 50298.

Plazos: Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Las recibidas entre el día 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Apremio: Transcurridos los plazos indicados sin verificarse el ingreso, se dictará providencia de apremio con el recargo correspondiente.

Recursos: Contra la presente notificación podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, ante esta Alcaldía, o cualquier otro que se estime oportuno.»

Torres de Berrellén, 22 de enero de 1992. — La alcaldesa, María Castellar Robres Navarro.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 3

Núm. 2.335

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 901 de 1991 de Encarnación Daniel Sánchez, Jesús Cabrejas Contín, María-Jesús Cabrejas Contín y Víctor Muñoz Colás, y por auto de fecha 29 de noviembre del pasado año, se ha decretado el estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional de Encarnación Daniel Sánchez, Jesús Cabrejas Contín, María-Jesús Cabrejas Contín y Víctor Muñoz Colás, y se ha convocado a los acreedores a la Junta general, que tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de igual clase número 7 de esta ciudad (sito en plaza del Pilar, 2, planta quinta) el día 28 de febrero próximo, a las 9.30 horas, previniéndoles a los mismos que podrán concurrir personalmente o por medio de su representante con poder suficiente, y se hace extensivo el presente a los acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 10 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 3

Núm. 3.256

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.576-C de 1990, a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín, siendo demandados Esteban Ardisa Molina, María del Carmen Alcázar del Cerro y María de los Reyes Melero Alcázar, con domicilio en calle Jordana, 26 (local), el primero, y en calle Poeta Ildefonso Manuel Gil, 32, segundo B, las últimas, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría. Se advierte a los licitadores que las cargas anteriores y derechos preferentes al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante se subroga en ellos.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una participación indivisa de 1,57 %, que lleva adscrita la utilización exclusiva del puesto de mercadillo número 15, destinado a encurtidos, de 10,36 metros cuadrados, consistente en local comercial en planta baja, con un almacén anejo de 4,90 metros cuadrados, pertenecientes a un edificio con fachada a la avenida de Pablo Gargallo, 75, y lateral a la calle Juan Bautista del Mazo, 2. Inscrita al tomo 2.372, libro 444, folio 174, finca 9.884-18, inscripciones 1.<sup>a</sup>-a) y 2.<sup>a</sup>-a. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

2. Una participación indivisa de 2,04 %, que lleva adscrita la utilización exclusiva del puesto de mercadillo número 12, destinado a frutas y encurtidos, con una superficie de 13,47 metros cuadrados, consistente en local comercial o industrial en la planta baja, con acceso independiente y directo por la calle Juan Bautista del Mazo, que pertenece a un edificio con fachada principal a la avenida de Pablo Gargallo, 75, y lateral a Juan

Bautista del Mazo, 2 y 4. Corresponde al mercado Puerta Sancho. Inscrita al tomo 2.372, libro 444, folio 174, finca 9.884-17. Valorada en 2.100.000 pesetas.

3. Una mitad indivisa en pleno dominio y una sexta parte indivisa, más la nuda propiedad de la vivienda denominada segundo B, sita en igual planta, en su vértice suroeste, con una superficie útil de 66,87 metros cuadrados y una superficie construida de 79,66 metros cuadrados, que consta de varias habitaciones y servicios. Forma parte del edificio número 6 de la urbanización Residencial Infantes de Aragón, en zona residencial Rey Fernando de Aragón, en Zaragoza. Inscrita al tomo 1.445, libro 605, folio 78, finca 33.632. Valorada dicha parte en 3.400.000 pesetas.

Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 4

###### Cédula de emplazamiento

Núm. 609

En virtud de lo acordado en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza en autos de juicio de cognición número 889 de 1991-A, seguidos a instancia de la Comunidad de propietarios de Utebo Park, representada por el procurador señor Chárlez, contra otros y César-David Soria Vicente, emplazo a éste por medio de la presente a fin de que en el plazo de seis días comparezca en forma legal en autos, apercibiéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y caso de comparecer, con entrega de las copias correspondientes, se le concederá el plazo de tres días para contestar en forma a la demanda.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a César-David Soria Vicente, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 4

Núm. 34

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.361 de 1991-B obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de diciembre de 1991. — El Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio núm. 1.361 de 1991-B, promovidos por Antonio Terrer Gálvez, representado por el procurador señor Ortega, contra herederos desconocidos de Joaquín Amador, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por el procurador señor Ortega, en nombre y representación de Antonio Terrer Gálvez, contra los demandados herederos desconocidos de Joaquín Amador, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio interesado, condenando a dicho interesado a desalojar y dejar a la libre disposición de la parte demandante la vivienda sita en calle Barón de Purroy, parcela 23, de esta ciudad, dentro del término legal, con el apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, imponiéndole las costas del juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de tres días, a partir de su notificación.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 4

###### Cédula de notificación y citación de remate

Núm. 73.682

En autos número 832-B de 1989, sobre juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Manuela Ruiz Fernández y Jesús Tomé Tella, actualmente en paradero desconocido, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez señor Pastor Oliver. — En Zaragoza a 16 de diciembre de 1991. — Dada cuenta; llévase a efecto la citación de remate a los demandados por medio de edictos, en la forma prevista en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a aquéllos el término de nueve días para que se personen en los autos y se opan a la ejecución; expresando en los edictos el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago. Dichos edictos se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciendo entrega del despacho librado para ello al procurador señor Barrachina, para que cuide de su diligenciado.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe. Ante mí. — Antonio Pastor Oliver. Vicente Peral.» (Ambos firmados y rubricados.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que

conste y sirva de notificación y citación de remate, en la forma y a los fines anteriormente acordados, expido y firmo la presente en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 870**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente número 1.591 de 1991-A se ha tenido por solicitada mediante providencia de esta fecha la suspensión de pagos de Teznolaga, S. L., con domicilio en esta ciudad (carretera de Cogullada, sin número, barrio de San Juan de Mozarrifar), dedicada a actividades para maquinaria, instalaciones, utillajes, etc., habiéndose designado para el cargo de interventores judiciales a Jesús Monclús Fraga, Ramiro Gil Oliván y al acreedor Banco Pastor, con un activo de 233.241.519 pesetas y un pasivo de 148.916.600 pesetas.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos, y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Zaragoza a dos de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación****Núm. 1.049**

En autos de juicio ejecutivo núm. 1.416 de 1990-A, que se tramita en este Juzgado a instancia de Menhir Leasing, S. A., contra Arvica, S. A., el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber a la parte demandada expresada, en ignorado paradero, que en la venta en pública y tercera subasta, celebrada en los mismos sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 100.000 pesetas por el bien que más adelante se indica, a fin de que en el término de nueve días, siguientes a la publicación de la presente cédula, pueda pagar a la parte acreedora, librando el mismo, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

**Bienes subastados:**

Conjunto compuesto de cámara marca "Agfa", modelo QC-12; impresora cola térmica, marca "Agfa", modelo G-500/6650; una videocámara marca "Sony", modelo DXV-300-P, con 3 CCD; un escáner de mesa, marca "Agfa", color, digital, de 300 DPI, y un "Oxbery MX 35". Todo ello valorado en 4.500.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los fines y término acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de citación de remate****Núm. 1.236**

En autos de juicio ejecutivo núm. 460 de 1991-B, instados por Especialidades Luminotécnicas, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra Electrónica Toozono, S. A., en reclamación de 1.039.360 pesetas de principal, más 350.000 pesetas calculadas para intereses y costas, el ilustrísimo señor magistrado-juez ha acordado en esta fecha se cite de remate a la demandada indicada, actualmente en paradero desconocido, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicha parte demandada sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Electrónica Toozono, S. A., a los fines y por el término indicado, expido y firmo la presente en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación****Núm. 1.501**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo núm. 1.319 de 1991-A, seguido entre las partes que más adelante se dirán, ha dictado sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y fallo:

«Sentencia núm. 1. — En Zaragoza a 3 de enero de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.319 de 1991-A, seguidos por La Zaragozana, S. A., representada por el procurador señor Bozal y defendida por el letrado señor Baquedano, siendo demandada María-Carmen Fiestras Salvador, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de La Zaragozana, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes

embargados y propios de la ejecutada María-Carmen Fiestras Salvador, para el pago a dicha parte ejecutante de 456.006 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha, y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a María-Carmen Fiestras Salvador, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación****Núm. 2.920**

En autos de juicio de cognición núm. 1.332 de 1991-A, instado por la Comunidad de propietarios del número 23 de la calle Minas, de Zaragoza, representada por el procurador señor San Pío, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Mendoza Ramón y Concepción García García, declarados en rebeldía, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia núm. 17. — En Zaragoza a 8 de enero de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 1.332 de 1991-A, instado por la Comunidad de propietarios del número 23 de la calle Minas, de Zaragoza, representada por el procurador señor San Pío y asistida del letrado señor Martínez, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Mendoza Ramón y Concepción García García, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por la legal representación de la Comunidad de propietarios de la calle Minas, 23, de Zaragoza, debo condenar y condeno a la herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Mendoza y de Concepción García García a que abonen a aquélla la cantidad de 92.000 pesetas de principal, más los intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Mendoza Ramón y Concepción García García, expido y firmo la presente, haciendo constar que contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de tres días, ante este Juzgado, a partir de su notificación.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y dos. El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 2.923**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 871-A de 1989, a instancia de Banco Popular Español, representado por el procurador señor Poncel, siendo demandados Luis-Miguel Hernando Pelegrín y María-Dolores Ortillés Cubel, con domicilio en Cantín y Gamboa, 23, primero derecha, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> La certificación del Registro y los autos están de manifiesto en el Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Tercera subasta, el 10 de marzo próximo, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Finca urbana o local comercial en planta baja, de 40 metros cuadrados, con una cuota de 4,59 % en la casa sita en plaza de las Eras, 9,

de esta ciudad. Inscrito al tomo 1.885, folio 115, finca 18.648. Tasado en 2.982.000 pesetas.

2. Puesto número 4, en la planta baja de la casa sita en Cantín y Gamboa, 7, de esta ciudad, de 6,76 metros cuadrados. Inscrito al tomo 747, libro 406, folio 227, finca 12.675. Valorado en 1.314.820 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 3.200

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.664-A de 1990, a instancia de Comercial de Aceros Finos, S. A. (COAFISA), representada por el procurador señor Peiré, siendo demandado Mariano Sánchez Revuelto, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un turismo marca "Lancia", mod. "Thema I.E.16 v.", matrícula Z-1369-AJ. Valorado en 1.890.000 pesetas.

2. Una furgoneta "Seat", modelo "Terra", matrícula Z-5537-AH. Tasada en 335.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 1.413

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 778 de 1991-B, a instancia de José-Ignacio Cuartero Cervera, representado por el procurador de los Tribunales don José-Andrés Isiegas Gerner, contra su esposa, María del Carmen Pellús Sebastián, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 9 de enero de 1992, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a José-Ignacio Cuartero Cervera el derecho de justicia gratuita en autos sobre divorcio, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 1.738

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 879 de 1991-B, a instancia de María-Elena Arcada Escosa, representada por el procurador de los Tribunales don Jesús Moreno Gómez, contra su esposo, Jesús Abós-Ruiz de la Hermosa, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 10 de enero de 1992, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Jesús Moreno Gómez, en nombre y representación de María Elena Arcada Escosa, contra su esposo, Jesús Abós-Ruiz de la Hermosa, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico y sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento. Como efectos de esta resolución se tendrán en cuenta los siguientes:

1. Se atribuye a María-Elena Arcada Escosa la guarda y custodia de su hija Coral, así como el uso del domicilio conyugal.

2. Se priva a Jesús Abós-Ruiz de la Hermosa de la patria potestad de forma total respecto de su hija, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 170-2 del Código Civil.

3. Se declara el derecho de la menor a recibir alimentos de su padre, pero dada la situación actual de éste, su determinación se llevará a cabo en trámite de ejecución de sentencia.

4. Que procede la disolución del régimen económico matrimonial, cuya determinación deberá llevarse a cabo en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, a presentar en este Juzgado, y una vez firme, comuníquese al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio de los cónyuges y el nacimiento de la hija menor.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 2.535

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el número 1.276 de 1991-B, a instancia de Dolores González Ariza, representada por el procurador de los Tribunales don Juan-Luis Sanagustín Medina, contra José-Alfonso Varela Otero, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 2 de marzo próximo, a las 10.30 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 572

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos de demanda de divorcio número 1.231 de 1991-C, seguidos a instancia de Ana-María Rodríguez Guerra, representada en turno de oficio por la procuradora señora Correas Biel, se ha dictado resolución en el día de la fecha acordando emplazar a Gonzalo Rodríguez García, que se halla en ignorado paradero, a fin de que en el término de veinte días comparezca y conteste a la demanda planteada, significándole que de no verificarlo será declarado en situación procesal de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma al demandado Gonzalo Rodríguez García, se expide el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 1.739

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de divorcio número 820 de 1991-B, seguidos en este Juzgado a instancia de Pedro Perrote Guemes, representado en turno de oficio por la procuradora señora Del Río, contra Julia Alonso Ortigosa, declarada en situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña Luisa del Río Artal, en nombre y representación de Pedro Perrote Guemes, debo declarar y declaro el divorcio de éste de su esposa, Julia Alonso Ortigosa, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del canónico.

Los efectos de esta resolución de divorcio podrán solicitarse en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, siendo a la demandada mediante edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días, y firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Madrid, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Julia Alonso Ortigosa, a los efectos procedentes, expido y firmo la presente en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 1.050**

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 1.617 de 1990-B obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 1.040. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de octubre de 1991. — La Ilma. señora doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 1.617 de 1990-B, promovidos por Banco de Crédito Industrial, S. A., representada por el procurador don José-Alfonso Lozano Gracián y dirigida por el letrado don Pedro López Abecia, contra Jesús Burillo Alquézar, representado por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto y dirigido por el letrado don Santiago Marco Briz, y contra la compañía mercantil Laboratorios Natura, S. A., José-Luis Burillo Alquézar, Simón Burillo Candial, Laura Alquézar Martín, Juan Carlos Laiglesia Montori, María-Pilar Calvo Lasierra, Patrick Marquier Viñuales y Zeika Viñuales Sarsa, declarados en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que desestimando la oposición formulada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, en nombre y representación de Jesús Burillo Alquézar, contra la ejecución ordenada en estos autos, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada respecto a los bienes de los demandados compañía mercantil Laboratorios Natura, S. A., Jesús Burillo Alquézar, José-Luis Burillo Alquézar, Simón Burillo Candial, Laura Alquézar Martín, Juan-Carlos Laiglesia Montori, María-Pilar Calvo Lasierra, Patrick Marquier Viñuales y Zeika Viñuales Sarsa, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago a la actora Banco de Crédito Industrial, S. A., de la suma de 9.284.521 pesetas, más los intereses pactados, condenándoles, además, al pago de las costas causadas. Contra esta sentencia cabe pedir recurso de apelación a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte codemandada Patrick Marquier Viñuales y Zeika Viñuales Sarsa, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, Nerea Juste. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 1.235**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 1.016 de 1990, se sigue procedimiento ejecutivo-letras de cambio a instancia de Todobús Servicio, S. A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro, contra la entidad Levantina de Autobuses, S. L., María-Carmen Mas Romero, Vicenta Hernández Llorca y Emilio Hernández Espinosa, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

Propiedad de Levantina de Autobuses, S. L.:

1. Un autobús marca "Barreiros", modelo B-312, matrícula V-1815-S. Valorado en 600.000 pesetas.

Propiedad de María del Carmen Mas Romero y Emilio Hernández Espinosa:

1. Un televisor en color, marca "Emerson", de 26 pulgadas. Valorado en 40.000 pesetas.

2. Un compacto marca "Bettor", modelo EF-5RKS. Valorado en 25.000 pesetas.

Asciende la anterior valoración a la cantidad total de 665.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 3 de abril próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.<sup>a</sup> Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.<sup>a</sup> El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.<sup>a</sup> Los bienes que se subastan están en poder del depositario, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.<sup>a</sup> Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero. 7.<sup>a</sup> Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 8 de mayo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 5 de junio próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos. La jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Cédula de notificación****Núm. 6.380**

En el juicio ejecutivo número 295 de 1991, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de junio de 1991. — Vistos por la ilustrísima señora doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado bajo el número 295 de 1991, seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín y asistida del letrado señor Hernández, contra Luis Marco Arbués, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en calle Conde de la Viñaza, número 13; contra Emilio Gargallo Soriano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en la calle Alberto Duce, número 2, tercero izquierda; contra María-Jesús Sanz Sanz, mayor de edad, con el mismo domicilio que el anterior, y contra Fernando Carbonell Pérez, representado por el procurador señor Jiménez Giménez y asistido del letrado señor Ondiviela, y contra Clara-Isabel García Serrano, mayor de edad, vecina de esta ciudad, en la calle Caspe, número 10, segundo B, y...

Fallo: Que por todo lo expuesto, la magistrada-jueza que suscribe, ejerciendo la autoridad que la Constitución española le confiere, ha decidido que, estimando la causa de oposición aducida por Fernando Carbonell Pérez, debo declarar y declaro la nulidad de la totalidad del juicio ejecutivo, dejando sin efecto la ejecución despachada contra Luis Marco Arbués, Emilio Gargallo Soriano, María-Jesús Sanz Sanz, Fernando Carbonell Pérez y Clara-Isabel García Serrano, sin que proceda especial pronunciamiento en relación a las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste.» (Firmada.)

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste, a efectos de que sirva de notificación al demandado Luis Marco Arbués, que se halla en ignorado paradero, libro, firmo y sello la presente en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1****Núm. 4.104**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 929 de 1991, instados por Joaquín Almazán Lahoz y Concepción Pérez Revuelto, contra Hamburguesas y Cocinados, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 11 de marzo próximo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Hamburguesas y Cocinados, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 6.972**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos

seguidos bajo el número 20 de 1992, instados por María-Begoña Sahún Higes, contra Silvia Miranda Ibáñez (Guardería Bambinos), en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 17 de febrero, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Silvia Miranda Ibáñez (Guardería Bambinos), insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 1.746**

En este Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza se sigue exhorto número 100 de 1991, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social de La Rioja;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núms. 125 y 126 de 1991, que se siguen en este Juzgado contra Almacenes del Vestir, S. L., se ha dictado auto y providencia del tenor literal siguiente:

“Auto. — En Logroño a 22 de octubre de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — En este Juzgado de lo Social se siguen autos número 474 de 1991, ejecución número 125 de 1991, seguidos a instancia de María-Fermina García Peña, contra Almacenes del Vestir, S. L., habiéndose dictado sentencia de fecha 10 de julio de 1991 que ha adquirido firmeza al no haber sido recurrida.

Segundo. — Que ha tenido entrada en este Juzgado escrito de la parte actora solicitando la ejecución de la sentencia, al no haberse hecho efectivo por la demandada el importe de la condena, que suma la cantidad de 845.170 pesetas.

Fundamentos de derecho:

Unico. — De conformidad con el artículo 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, procede acceder a lo solicitado, llevándose a cumplimiento la sentencia por la vía de apremio.

Vistos los preceptos legales citados y demás generales de pertinente aplicación,

Parte dispositiva: Procédase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia dictada en estos autos, y al efecto, desconociéndose el paradero de la empresa demandada, practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en orden a la declaración de insolvencia de aquélla, si procede, conforme a lo establecido en el artículo 33.6º de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo; dése la preceptiva audiencia a Fogasa, y requiérasele para que en el plazo de quince días manifieste lo que a su derecho convenga, con la advertencia de que, de no verificarlo ni exponer fundados motivos de oposición, se declara la insolvencia provisional del ejecutado, si procede.

Librense para el requerimiento y embargo, en su caso, de bienes exhortos a los Juzgados de Calahorra y Zaragoza, con los insertos necesarios.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José-Luis Díaz Roldán, magistrado-juez del Juzgado de lo Social de La Rioja. Doy fe. Ante mí.”

“Providencia. — Magistrado-juez ilustrísimo señor Díaz Roldán. — En Logroño a 22 de octubre de 1991. — Dada cuenta; el anterior testimonio, únase a los autos de su razón, ampliándose la ejecución de estos autos a la suma de 2.511.055 pesetas, como consecuencia de la acumulación realizada. Ampliense los despachos expedidos a la expresada suma. Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.”»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Almacenes del Vestir, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 14. — VALENCIA**

**Núm. 1.751**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor don José Alberto Marín Morales, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 14 de los de Valencia, en autos seguidos con el número 518 de 1991, por despido, contra Agripino Rodríguez Parrilla, José Pérez Navas, Mario Artigas Rey, Funditecno, S. A., Comercial de Grifería, S. A., e Inmar, a instancia de Juan-Miguel García González, y encontrándose los demandados en ignorado paradero se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Primero. — Debo declarar y declaro de oficio la falta de legitimación pasiva de Agripino Rodríguez Parrilla, José Pérez Navas y Mario Artigas Rey, por ser meras personas físicas y no empresa.

Segundo. — Debo declarar y declaro nulo el despido de que fue objeto Juan-Miguel García González, condenando a Funditecno, S. A., Comercial de Grifería, S. A., e Inmar, S. A., a su readmisión inmediata en su mismo puesto de trabajo y con los mismos emolumentos de que disfrutaba, condenando a las tres empresas solidariamente al pago del salario de tramitación desde la fecha del despido verbal (11 de abril de 1991) hasta la de la readmisión del actor y a razón de 8.806 pesetas diarias.

Tercero. — Debo ratificar y ratifico el embargo preventivo trabado en los bienes de la empresa demandada Funditecno, S. A.

Notifíquese a las partes, con advertencias de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que al tiempo de hacer el anuncio se haga el nombramiento de letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya (cuenta “depósitos y consignaciones” abierta a nombre del Juzgado) la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer la consignación en metálico, el recurrente podrá reutilizar el resguardo de ingreso que al efecto cumplimentado se le acompaña, pudiendo también disponer de tales resguardos en el mencionado Banco o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social. Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado del resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas que también se le acompaña, o de precisarlo tiene a su disposición en los sitios indicados.»

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Comercial de Grifería, S. A., cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Valencia a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:**

	PRECIO — Pesetas
Suscripción anual .....	13.500
Suscripción anual por meses .....	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario .....	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	205
Importe por línea impresa o fracción .....	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia .....	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	35.900
Media página .....	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)